

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, ABRIL
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias observa el despacho que en el presente proceso se decretó inscripción de demanda, mediante auto de abril dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2018) la cual se encuentra vigente teniendo en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2° del artículo 590 del C.G.P., y como quiera que en auto de esta misma fecha dentro del de la ejecución que se iniciara oportunamente se pagó la obligación ordenada en la sentencia de fecha Noviembre 29 de 2019, el despacho:

DISPONE:

1. Levantar la medida de inscripción de demanda decretada dentro del presente proceso. OFICIESE.
2. Consecuencialmente con lo anterior ordenar la Cancelación de la póliza NB-100319521 de la Compañía Mundial de Seguros S.A. (numeral 4 del artículo 604 C.G.P.).
3. De otra parte se ordena la entrega del depósito Judicial que por concepto de costas se ordenaron en esta instancia a favor de la demandante.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

JUEZ. (2)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy **26 ABR. 2021** se notificó el
auto anterior por anotación en el **ESTADO**
ELECTRÓNICO No. **18**

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria.-